

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00380 00

REF: Verbal-Restitución

Demandante: Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A.

Demandado: Nuevo Grupo 85 S.A.S.

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda declarativa de restitución de tenencia formulada por Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., contra Nuevo Grupo 85 S.A.S.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

TERCERO. Notifíquese de esta providencia al extremo demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 del Código General del Proceso, en la forma señalada en los artículos 291 a 293, *ibídem* o bien, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

QUINTO. Dado que la demanda en referencia se fundamenta en la falta de pago de los cánones pactados, ténganse en cuenta las prescripciones del numeral 4º, del artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO. Se reconoce a Julio Jiménez Mora como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e070ccdd9722e4f0022809f207885a3e32df1884e82f3a330e4505b48f0
6a058**

Documento generado en 25/01/2021 03:57:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**